

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2024-00246-00 Ejecutivo de BANCO POPULAR S.A. en contra de RUTH STELLA ORJUELA NARVAEZ

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **RUTH STELLA ORJUELA NARVAEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 01403070008845

1. Por la suma de \$4.433.529 M/cte., por concepto de seis (6) cuotas de capital causadas y no pagadas, comprendidas entre el 5 de agosto de 2023 al 5 de enero de 2024, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

| Cuota | Fecha de vencimiento | Valor capital |
|-------|----------------------|--------------------|
| 1 | 05-08-2023 | \$722.452 |
| 2 | 05-09-2023 | \$728.960 |
| 3 | 05-10-2023 | \$735.529 |
| 4 | 05-11-2023 | \$742.156 |
| 5 | 05-12-2023 | \$748.843 |
| 6 | 05-01-2024 | \$755.589 |
| | TOTAL | \$4.433.529 |

2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$\$ 4.999.856 M/cte., por concepto de intereses corrientes liquidados sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, las cuales se discriminan de la siguiente manera:

| Cuota | Fecha de vencimiento | Valor intereses corrientes |
|-------|----------------------|----------------------------|
| 1 | 05-08-2023 | \$848.664 |
| 2 | 05-09-2023 | \$842.596 |
| 3 | 05-10-2023 | \$836.472 |
| 4 | 05-11-2023 | \$830.294 |
| 5 | 05-12-2023 | \$824.060 |
| 6 | 05-01-2024 | \$817.770 |
| | TOTAL | |

4. Por la suma de \$94.167.624 M/cte., por concepto de saldo total del capital aún no vencido que se hace exigible por virtud de la cláusula aceleratoria a partir de la fecha de presentación de la demanda.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 4 de marzo de 2024, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

PAGARÉ No. 30350296

6. Por la suma de \$3.461.216 M/cte., por concepto de capital.

7. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 20 de enero de 2024 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$610.612 M/cte., por concepto de intereses de plazo adeudados.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería a la abogada MARTHA YANIRA CARDENAS MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.050.909, portadora de la tarjeta profesional No. 135.743 del C.S. de la J. en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 073 Hoy 17 de junio de 2024
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ